

Bogotá D C , 14 de septiembre de 2020
SDM-SC-134953

Señor(a)
HERNANDO MEJIA MONTOYA
Calle 33 A SUR No 78 D-13
TEL (S) 3115866864
CORREO hmmontoya61@hotmail.com
Ciudad

Nombre del distribuidor	Edwin Pérez
CC	21 SEP '20
Centro de Distribución	Motorizado
Observaciones	CC 80230312

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, tenemos que L al(os) comparendo(s) No(s) **1100100000002753497** de fecha **08/01/2020**, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : **HERNANDO MEJIA MONTOYA**
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO : **CEDULA CIUDADANA 6027403**
ESTADO DE LA PERSONA : **ACTIVA**

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad : 03/10/201

Dirección	CALLE 33 A SUR No 78 D-13	Departamento	BOGOTÁ D C
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	NO EXISTE CORREO
Teléfono	4546772	Teléfono móvil	3115866864

Como lo ordena el Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados " No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S A , mediante guía de envío de entrega informó que el mismo fue **RECIBIDO** en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT),

472

1111 604

Caro 28/09/2020

facto 7/10/20

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MAT. 001 512 812 7 Calle 13 # 37 - 35		YG25917164600
1111 604 Nombre/Razón Social: HERNANDO MEJIA MONTOYA Dirección: CALLE 33 A SUR No 78 D-13 Ciudad: BOGOTÁ D C Departamento: BOGOTÁ D C Código postal: 110851640 Fecha admisión: 18/09/2020 15:21:39		
Nombre/Razón Social: HERNANDO MEJIA MONTOYA Dirección: CALLE 33 A SUR No 78 D-13 Ciudad: BOGOTÁ D C Departamento: BOGOTÁ D C Código postal: 110851640 Fecha admisión: 18/09/2020 15:21:39		Nombre/Razón Social: HERNANDO MEJIA MONTOYA Dirección: CALLE 33 A SUR No 78 D-13 Ciudad: BOGOTÁ D C Departamento: BOGOTÁ D C Código postal: 110851640 Fecha admisión: 18/09/2020 15:21:39
Nombre/Razón Social: HERNANDO MEJIA MONTOYA Dirección: CALLE 33 A SUR No 78 D-13 Ciudad: BOGOTÁ D C Departamento: BOGOTÁ D C Código postal: 110851640 Fecha admisión: 18/09/2020 15:21:39		Nombre/Razón Social: HERNANDO MEJIA MONTOYA Dirección: CALLE 33 A SUR No 78 D-13 Ciudad: BOGOTÁ D C Departamento: BOGOTÁ D C Código postal: 110851640 Fecha admisión: 18/09/2020 15:21:39

1111 604

1111 000

I.H. MOVILIDAD CENTRO A



Bogotá D C , 14 de septiembre de 2020
SDM-SC-134953

Señor(a)
HERNANDO MEJIA MONTOYA
 Calle 33 A SUR No 78 D-13
 TEL (S) 3115866864
 CORREO hm.montoya61@hotmail.com
 Ciudad

REF: RTA-SDM-137627/2020

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, tenemos que La Secretaría Distrital de Movilidad respecto al(os) comparendo(s) No(s) **11001000000027534971** de fecha **08/01/2020**, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT

NOMBRE / RAZON SOCIAL	HERNANDO MEJIA MONTOYA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	CÉDULA CIUDADANÍA 6827403
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de Ubicación

información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad 03/10/2014

Dirección	CALLE 13A SUR 78D 13	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	NOBRYA100.COM
Teléfono*	4546732	Teléfono móvil	3115866864

Como lo ordena el Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3 Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados " No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S A, mediante guía de envío de entrega informó que el mismo fue **RECIBIDO** en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

[illegible]

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Se surtió la notificación personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y al Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual, usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C N T T modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe:

“Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, o

2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción, o

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país.”

Conforme a lo expuesto previamente, se le exhorta a comparecer al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 37-35 y realizar la actuación que usted considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó

“Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el

derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias "

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procederá a expedir resolución sancionatoria resolviendo la responsabilidad contravencional de la orden de comparendo objeto de estudio

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, desde el 03 de septiembre de 2020, se da inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) retomó la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad

Recordemos que durante la cuarentena solo estuvo habilitada la Salida de Vehículos de Patios, con atención presencial y trámite virtual

Por esta razón, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirán en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado

¡Es importante mencionar los trámites dispuestos por la Secretaría Distrital de Movilidad son Sin costo y sin intermediarios!

De igual forma es importante que se tenga en cuenta que los días pares, se agendarán a las personas que tengan cédulas terminadas en dígito impar, y en días impares a quienes su último dígito de la cédula sea par

Frente al tema de la RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020** (DECISION QUE NO ES RETROACTIVA), le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos

Frente a su manifestación donde desea ser EXONERADO del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C N T T modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, se ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional

En los anteriores términos damos respuesta a su petición


SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó Jhon J Buitrago A - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



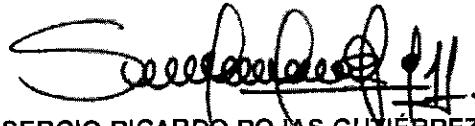
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D C , 14 de septiembre de 2020
SDM-SC-135420

Doctora
DIANA LORENA URREGO GARCIA
Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad
E S D

Ref.: Remisión Radicado SQDS-137627/2020

Respetada directora
De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, remito el radicado de la referencia, toda vez que el (la) señor(a) **HERNANDO MEJIA MONTOYA**, solicita el permiso y calibración de las cámaras salvavidas con respecto al comparendo Nro **11001000000027534971**, esto por ser tema de su competencia.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó Jhon J Burticá A - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Fecha de Imposición 4 de agosto de 2020



11001000000027534971

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) HERNANDO MEJIA

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa IDU091 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción

Descripción

C29

CONducir un vehículo a VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.

Fecha Hora

01/08/2020 09:00:30

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

AV - BOYACÁ - CL - 35 SUR (SIN) - KENNEDY

OBSERVACIONES

SE DETECTA SUCESO DE VELOCIDAD ART 106 CHT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 80 KM/H
VELOCIDAD REGISTRADA: 85 KM/H

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre

Tipo y No. Identificación

HERNANDO MEJIA MONTÓYA

C.C.

6027403

Placa

Dirección: CLL 33A SUR 790-53

Identificación

IDU091

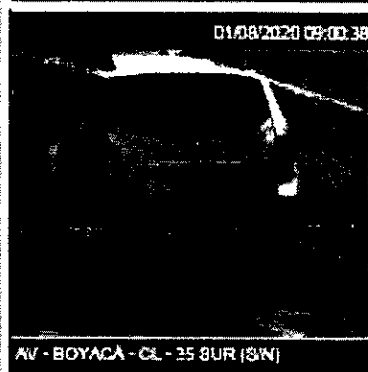
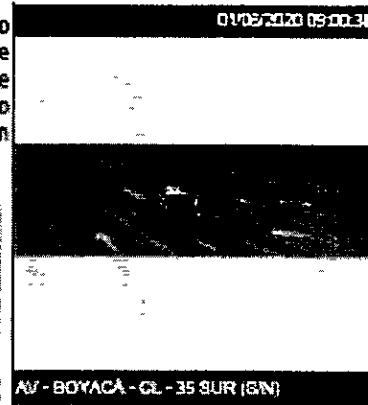
Correo electrónico: NO@YAHOO.COM

Nombre del locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Correo electrónico:



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20218

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-137627/ HERNANDO MEJIA MONTOYA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-134953 d eI 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

137627.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)